


| | | |
|---|----------------------------|-----------------|
|  | FORMATO DE CIRCULAR | Código: F-GI-01 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página: 1 de 2 |

CIRCULAR No. 043 DE 2021

| | |
|----------------|--|
| FECHA: | MAYO 10 de 2021 |
| DE: | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA |
| PARA: | ALCALDES, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. |
| ASUNTO: | TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2021. |

El área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca debe hacer el seguimiento de la caracterización en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media de los establecimientos educativos de los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca, razón por la cual reiteramos el cumplimiento de la Circular 019 del 15 de febrero de 2021.

Mediante la Circular 039 del 29 de abril de 2021 la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, imparte instrucciones en relación con el retorno gradual, progresivo y seguro de los estudiantes a la presencialidad bajo el esquema de la alternancia educativa y se relacionan los establecimientos educativos que han venido iniciando el proceso gradual desde el 18 de marzo de 2021.

El Decreto 431 de 2017 en su artículo 33 contempla los aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar y la Resolución 2475 del 23 de diciembre del 2020, *“por la cual se modifican los numerales 3.1., 3.13. y 3.14. del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID -19 en el sector transporte, adoptado mediante la Resolución 677 de 2020, modificada por la Resolución 1537 de 2020”*, autoriza el porcentaje de ocupación máxima permitido para el servicios de transporte, en un 70%, bajo las siguientes premisas: i) ventilación en los vehículos; mantener ventanas abiertas y en trayectos los sistemas de aire acondicionado (si lo tiene) deben tener sistemas de filtrado y con mínima recirculación que permita que el aire se renueve cada 15 minutos, ii) Uso permanente de tapabocas al interior del vehículo, iii) higiene de manos, iv) realizar el viaje en silencio, v) evitar poner música para que las personas no se vean obligadas a subir la voz para hablar, vi) las personas debe evitar cantar, vii) no se deberá comer durante el viaje, ni quitar el tapabocas, viii) realizar trayectos cortos en lo posible, ix) en trayectos largos, debe procurarse el distanciamiento físico de al menos un (1) metro, salvo que se usen dispositivos de protección adicionales, en la medida de lo posible, como las caretas faciales.

Sumado a lo anterior y de acuerdo a la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020, *“por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID -19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las*

| | | |
|---|----------------------------|-----------------|
|  | FORMATO DE CIRCULAR | Código: F-GI-01 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página: 2 de 2 |

instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano”, se debe garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad por parte de niños, niñas y adolescentes y especialmente por los cuidadores, docentes y demás personal de apoyo, de tal manera que se priorice el regreso a la presencialidad en la modalidad del retorno gradual , progresivo y seguro en alternancia educativa.

Por lo anterior, solicitamos informar a esta dependencia cuáles son las instituciones educativas del municipio que para la vigencia 2021 han implementado la estrategia de permanencia del TRANSPORTE ESCOLAR, las condiciones para la implementación, los protocolos de bioseguridad con relación al COVID – 19, y además como se programará esta estrategia según los procesos de alternancia, acciones que deberán ser articuladas con los directores de núcleo y los Directivos docentes, y con ello, determinar a partir de qué momento se debe comenzar a prestar el servicio.


Por favor discriminar la información por establecimiento educativo, sede, grado y número de estudiantes beneficiados, hasta donde sea posible.


La información requerida deberá ser remitida al correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co, con el asunto: información de Transporte Escolar, a más tardar el 31 de mayo de 2021.

Atentamente,


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

NHA

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SED. 

Aprobó: Rodrigo Bambagué Meneses – Líder Área de Gestión de la Cobertura Educativa. 

Proyectó: D. Katherine Agredo Velasco – A.A de Gestión de la Cobertura Educativa 